

- 6to. CAMPEONATO DE FUTBOL DEL INTERIOR -

Reglamento

Art. 1o.- El Torneo se disputará por puntos y en dos Ruedas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Asociación Uruguaya de Football (1931) para los Campeonatos de División.

Será considerado ganador el que reúna el mayor número de puntos. En caso de empate en puntaje, si fueran dos los equipos en igualdad de condiciones se jugarán dos partidos extras, uno en cada Ciudad respectiva, por Sorteo, considerándose ganador al que obtuviese mayor puntaje. Si subsistiere el empate se jugará un tercer partido con los alargues reglamentarios en la Ciudad sede de cualquier Liga afiliada a la O.F.I., designada por el Consejo Ejecutivo. Para esta designación el Consejo tendrá en cuenta las posibilidades económicas y la ubicación de la misma, en cuanto resulta cómoda para el desplazamiento de los participantes, Si aún subsistiera el empate se jugará un cuarto partido también con alargues y en las condiciones referidas anteriormente.- Y así sucesivamente hasta clasificar al Campeón.- El Consejo Ejecutivo no podrá designar como sede de los partidos extras mencionados, a ninguna de las Ciudades a que pertenezcan las entidades participantes.-

Si son tres los equipos clasificados con igualdad de puntos, se realizará una Rueda Final Extra por puntos, en localidades a sortearse dentro de las clasificadas.- Si subsistiere el empate, el Consejo resolverá sin más trámite.-

Art. 2o).- Cada Liga podrá inscribir hasta treinta jugadores, en las condiciones que se expresarán a continuación.-

Son jugadores hábiles para actuar en este Campeonato del Interior:

- a) Los jugadores que pertenezcan reglamentariamente al 1º de Julio a la Liga Departamental o a las Ligas Regionales con afiliación directa a la del Departamento que representan, del que deberán ser oriundos territorialmente y/o con inscripción primaria a la misma; y
- b) Los que no estén comprendidos en el Inciso anterior y tengan una vinculación ininterrumpida a la Liga o Ligas del Departamento de no menos de un año aniversario.-

Los jugadores con inscripción primaria a que se refiere el Inciso a), no deben haber pertenecido a ninguna actividad oficial del deporte del fútbol.-

La nómina de jugadores debe ser extendida por cuadruplicado y remitida a la Secretaría de la O.F.I. indefectiblemente hasta el sábado 12 de enero a las 19.30 horas.- Dicha nómina, además del nombre y apellido, deberá contener el número y serie del Carnet de Identidad o Credencial Cívica.- En caso de falta de los mencionados documentos, se admitirá cualquier otro de carácter supletorio, a juicio del Consejo Ejecutivo o su Delegado.-

El Consejo Ejecutivo repartirá las listas a las entidades participantes. Estas gozarán de un plazo hasta el 17 de enero, a las 12 horas (día en que deberán recibirse en la Secretaría de la O.F.I. las comunicaciones), para establecer las denuncias de inhabilitación.- Las denuncias deberán ser acompañadas de todos los elementos al alcance de la entidad denunciante, para justificar su derecho o indicar precisamente el archivo donde se encuentren las pruebas documentales o el modo de comprobar los hechos que respalden la denuncia.-

Recibidas éstas, el Consejo Ejecutivo resolverá indefectiblemente antes de la iniciación del Torneo, y su decisión será inapelable.-

Transcurrido el plazo para interponer las denuncias a que se ha hecho referencia o resueltas éstas, NO PODRA PROSPERAR NINGUNA OTRA basada en la inhabilitación de jugadores, CON EFECTO PARA EL RESULTADO DE LOS PARTIDOS,- pero si en cuanto a la pena que pueda recaer sobre el jugador o jugadores inhabilitados.-

Cada Liga participante deberá presentar, antes del comienzo de cada partido, al Delegado de la O.F.I., los Carnets correspondientes a sus jugadores.- Las tarjetas para la extensión de los Carnets serán suministrados por el Consejo Ejecutivo.- Los gastos del llenado de los mismos serán de cuenta de la Liga interesada.- No se admitirá la actuación de jugadores que no presenten sus respectivos Carnets.-

También cada participante deberá acreditar la capacitación física para la práctica del fútbol, mediante la correspondiente Ficha Médica extendida por la Comisión Nacional de Educación Física, o en su defecto, certificado individual extendido por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública.-

//No se admitirá la actuación de jugadores que no presenten sus respectivas fichas médicas o certificados supletorios.-

Todo jugador deberá lucir en su camiseta de juego, el número claramente visible, ubicado en la espalda. Las dimensiones del número serán de 0,20 mts. por 0,15 mts.-Cada jugador llevará un número que no podrá repetirse con respecto a los del mismo equipo.-

En caso de igualdad de los colores de las camisetas de juego el visitante deberá cambiarlos por otros.-

En los partidos que se disputen por el Campeonato del Interior sólo se admitirán 3 cambios, y el "goalkeeper" en caso de lesión.-

Art. 3º.- Los partidos serán arbitrados por un juez y dos "linemen" designados por el Colegio de Arbitros de la A.U. de F., a requerimiento del Consejo Ejecutivo

Art. 4º.- Los formularios de los partidos serán extendidos por triplicado, uno para cada equipo participante y otro que será retirado por el Delegado del Consejo Ejecutivo, para éste.-

Art. 5º.- Las canchas deberán encontrarse en condiciones reglamentarias. Para el caso de no poderse lograr la instalación de alambrado protector del Campo de juego, la entidad locataria deberá realizar todas las gestiones conducentes a obtener la mayor colaboración policial posible.-

Art. 6º.- Los partidos se suspenderán en la cancha, por decisión del Juez, de acuerdo a las prescripciones reglamentarias en vigencia de la A.U.F.-Aparte de estos casos podrán ser suspendidos por el Consejo Ejecutivo de la O.F.I. o por su Delegado, oyendo a las partes interesadas.-Salvo caso de mutuo acuerdo o de decisión del Consejo o su Delegado, los partidos suspendidos se jugarán al final de cada una de las ruedas.-

Art. 7º.- Los partidos preliminares serán organizados por cada Liga locataria.

Art. 8º.- Para cada partido, el Consejo Ejecutivo designará un Delegado que lo representará con plenos poderes.-De las resoluciones del Delegado del Consejo Ejecutivo de O.F.I. sólo podrá recurrirse por vía del recurso jerárquico de apelación, el que deberá interponerse necesariamente dentro de las 24 horas de la decisión.-El recurso podrá elevarse en forma telegráfica con cargo a ser mejorado por escrito.-El recurso no tendrá efecto suspensivo, salvo que el Consejo Ejecutivo resuelva lo contrario.-

Corresponderá al Delegado representar al Consejo Ejecutivo y :

a) Fiscalizar el desarrollo de los partidos, así como la actuación de los jugadores, jueces y público; y todo lo relativo a la Organización económica y financiera de los espectáculos, requiriendo la colaboración de los Dirigentes locales que juzgue conveniente.-

b) Llevar la planilla y formulario del partido anotando los cambios de jugadores.-

c) Recoger para el archivo del Consejo Ejecutivo el formulario del partido.-

d) Decidir acerca de su suspensión y aprobar la cancha en que se desarrollarán los juegos.-

e) Y, en general decidir y resolver cualquier cuestión que sea resorte del Consejo Ejecutivo.-

Integrará además el Tribunal Arbitral del Campeonato del Fútbol del Interior.-

Durante los partidos, habrá una Mesa de Control que estará integrada por el Delegado del Consejo Ejecutivo y un Delegado de cada una de las entidades participantes. Dicha Mesa deberá necesariamente ser ubicada en lugar preferente de la cancha a fin de poder apreciar perfectamente todas las incidencias del juego, y de ser posible en las márgenes más inmediatas del campo de juego.-

Art. 9º.- El producto de la recaudación de cada partido será distribuida en la siguiente forma:

I) El 10% de la recaudación bruta con exclusión de los impuestos o tasas Municipales.-

II) El 15% para la formación de un fondo común que será administrado por el Consejo Ejecutivo de la O.F.I.-destinado a cubrir las perdidas emergentes de la frustración de partidos con respecto a la entidad visitante, estada, traslado y viáticos de los jueces, estada y traslado del Delegado de la O.F.I. y retribución a prorrata por kilometraje recorrido por cada Liga.-

III) El 75% para la entidad locataria.-

Serán de cargo del visitante los gastos de estada y traslado. Con respecto a la primera, el locatario deberá proveer a la reserva de alojamiento a pedido del primero.-

Los gastos de organización de cada encuentro, los impuestos sobre las recaudaciones y personal administrativo encargado de estas, correrán por cuenta de la entidad locataria.-

Los porcentajes a que se refieren los numerales I y II del presente artículo deberán ser entregados al Consejo Ejecutivo o su Delegado una vez finalizados los partidos.-

Si hubiera remanente en los porcentajes a que se refiere el numeral (II)

se dividirá entre las cuatro entidades participantes a prorrata de sus recorridos respectivos. En caso de haber déficit, éste se cubrirá por partes iguales entre las cuatro Ligas que intervienen en el Certámen.

El Delegado del Consejo Ejecutivo controlará las recaudaciones y su correcta distribución.

Art.10.- La transmisión radiotelefónica de los partidos será absolutamente libre, y sin gravámenes o tasas de especie alguna.

Los Carnets A de la Asociación Uruguaya de Football y Círculo de Cronistas gozarán de libre acceso.-

Art.11.- Todo lo que no esté especialmente previsto en este Reglamento, se regirá por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Campeonato del Interior y modificaciones aprobadas por los Congresos de la O.F.I., de los años 1952/953/54/55 y 56; por las disposiciones vigentes de la A.U.F. y concordantes. Los fallos de los jueces serán inapelables.

Art.12.- Fijase las fechas de iniciación del presente Torneo de Fútbol del Interior, los días 19 y/o 20 de Enero de 1957. Siendo facultativo de la Liga locataria jugar en horas de la noche o en horas de la tarde, ésta deberá comunicar al Consejo Ejecutivo de la O.F.I. y a la Liga visitante, con por lo menos cuatro días de anticipación, día y hora de la realización de los partidos.

#### Del Tribunal Arbitral

Art. 13.- En todos los problemas que se suscitaren en el transcurso del Campeonato de Fútbol del Interior, entenderá un Tribunal Arbitral, que tendrá competencia exclusivamente punitiva y represiva. En lo demás será competente el Consejo Ejecutivo de la O.F.I.

El Tribunal Arbitral estará integrado por el Delegado de la O. F. I., que lo presidirá, y un Delegado por cada una de las ligas intervinientes.

Art.14.- El Código de Penas aplicable al Campeonato será el de la O.F.I.

#### CAMPEONATO DR. ATILIO NARANCIO

#### Programación

(Sorteada)

#### PRIMERA RUEDA

Dr. José Chaves Miranda

#### 1a. FECHA:

Río Negro-Rocha . .  
Tacuarembó-Durazno.-

#### 2a. FECHA:

Durazno-Río Negro  
Rocha-Tacuarembó

#### 3a. FECHA:

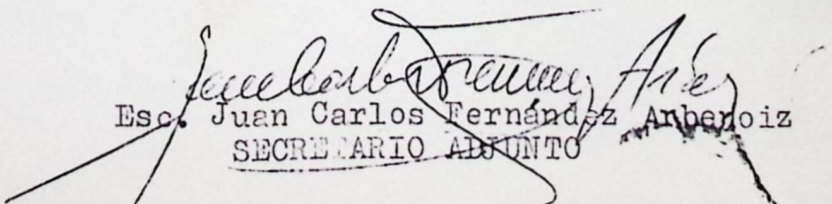
Río Negro-Tacuarembó  
Rocha-Durazno.

Las entidades nombradas en primer término serán locatarias.

#### SEGUNDA RUEDA

Cnel. Eusebio B. Vaeza

Se repite la programación, actuando las entidades que fueron visitantes en calidad de locatarias.-

  
Esc. Juan Carlos Fernández Anberioiz  
SECRETARIO AJUNTO